



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez, para informar que se allegó por parte de la secuestre designada como auxiliar de la justicia dentro de la presente actuación, rendición de cuentas definitivas¹ respecto a la práctica de la medida cautelar de secuestro que pesa sobre los establecimientos de comercio identificados “*Servicentro Miravalle – Matrícula Mercantil Nro. 000436-2 – Sevilla Valle*”, “*Estación de Servicio Bomberos Matrícula Mercantil: Nro.000595-2 – Sevilla Valle.*”, “*Las Américas: Matrícula Mercantil: Nro.0002237-2 - Caicedonia Valle*”, “*Estación de Servicio El Centro: Matrícula Mercantil: Nro.0003149-2 – Caicedonia Valle*”.
Sírvasse proveer. Octubre 20 de 2023.

YEISON DÍAZ CONCHA

Escribiente

Sevilla, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 790
Radicado	76 736 31 03 001 2013-00024 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA
Objeto de decisión	En traslado rendición de cuentas secuestre, ordena incorporar decisión al proceso ejecutivo rad. 2013-00044-00

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, y tras evidenciarse la remisión de la rendición de cuentas definitivas emitida por la secuestre designada por este estrado, señora JULIETA ORTEGÓN GÁRCEZ, se habrá de tener en cuenta que de cara a lo ordenado en los ordinales TERCERO y CUARTO del auto No. 404 del 7 de julio de 2022, por medio del cual se dispuso terminar la presente actuación, se dispuso:

“TERCERO: DISPONER, que los bienes embargados en el presente asunto, queden por cuenta del proceso ejecutivo promovido por los señores MEDARDO ARIAS GARCIA y GAMALIEL ARIAS GARCIA, radicado bajo el No. 767363103001**20130004400**- de este juzgado.

CUARTO: NOTIFICAR a la secuestre Sra. JULIETA ORTEGON GARCES, que ha cesado en sus funciones como auxiliar de la justicia en esta ejecución, continuando su gestión en el proceso ejecutivo, radicado bajo el No. **2013-00044-00**, que adelanta este mismo Juzgado. La citada auxiliar de la justicia deberá en este asunto rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión y para ello se le fija un término de diez (10) días hábiles. Los eventuales gastos y honorarios

¹ Véase PDF. 11, expediente electrónico.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

finales que se llegaren a decretar a su favor del secuestre, correrían, en principio, a cargo del Demandado.”

Que de cara a lo anterior, y teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2° del artículo 500 del Código General del Proceso, este Despacho dispone dar **TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS** del informe presentado por la secuestre designada, al extremo pasivo de la actuación, pero teniendo en cuenta que la misma se surtirá dentro del proceso ejecutivo radicado al número 2013-00044-00, motivo por el cual se dispondrá incorporar la presente decisión, en dicho legajo electrónico.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar **TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS** del informe presentado por la secuestre designada, al extremo pasivo de la actuación, pero teniendo en cuenta que la misma se surtirá dentro del proceso ejecutivo radicado al número 2013-00044-00.

SEGUNDO: INCÓRPORESE la presente decisión en el proceso ejecutivo radicado al número 2013-00044-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 145. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54269abab219729094462122b1943bb4ab1a10ac8e6d97de81e39eac2fc9bc4b**

Documento generado en 15/11/2023 09:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>